



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3908; 3909; 3910; 3911; 3912; 3913; 3914; 3918; 3919; 3920; 3921; 3922; 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3929; 3930; 3931; 3933; 3934; 3935; 3936; 3937; 3938; 3939; 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3949; y 3950/10-INAES, dispuso CANCELAR la matrícula de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA ESPERANZA" LTDA., mat. 16.779; COOPERATIVA DE TRABAJO "CRECIENDO" LTDA., mat. 12.302; COOPERATIVA DE TRABAJO OBERA LTDA., mat. 13.201; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "22 DE ABRIL" LTDA., mat. 12.301; "SERVICIOS DE VENTA - COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.", mat. 12.765; COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS MUCHACHOS" LTDA., mat. 18.517; COOPERATIVA DE TRABAJO "QUEN-NEC QUEQUEN - NECOCHEA" LTDA., mat. 13.048; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO LUJAN" LTDA., mat. 12.240; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL VELA LTDA., mat. 13.523; COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS IADE NORTE" LTDA., mat. 11.849; COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL VARELA" LTDA., mat. 13.427; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "MANOS A LA OBRA" LTDA., mat. 18.608; COOPERATIVA DE TRABAJO "COMPAÑERO" LTDA., mat. 12.007; COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA., mat. 12.009; COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE MAYO LTDA., mat. 13.348; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., mat. 13.506; COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS PINARES" LTDA., mat. 14.502; COOPERATIVA DE TRABAJO FUTUR-CUER LTDA., mat. 11.323; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA FEDERAL" LTDA., mat. 11.789; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPOGRAF LTDA., mat. 12.006; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA CHIVA DE LA TRAVIATA" LTDA., mat. 12.752; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PAN FACTURA "EL MOLINO J.C." LTDA., mat. 13.537; COOPERATIVA DE TRABAJO ALETHEIA LTDA., mat. 11.305; COOPERATIVA DE TRABAJO PARANA MINI LTDA., mat. 13.281; COOPERATIVA DE TRABAJO METAL-MECANICA ANTU LTDA., mat. 13.579; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTHUR MARTIN LTDA., mat. 11.355; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL "COSUNCA COOPERATIVA DE CACHARI" LTDA., mat. 12.146; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ÑANDU" LTDA., mat. 12.058; COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL INTEGRADA PARA LA SOLIDARIDAD CRISOL LTDA., mat. 11.980; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA "ALBORADA" LTDA., mat. 12.000; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA "ESCUELA TECNICA DOCENTE DEPORTIVA" LTDA., mat. 12.336; COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS Y CONVENCIONALES "VIDA NUEVA" LTDA., mat. 13.514; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO "LA NUEVA ESPERANZA" LTDA., mat. 13.778; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO Y CONSUMO "EZEIZA" LTDA., mat. 11.115; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRODUCTOS DEL MAR "COTRAPROMAR" LTDA., mat. 14.277; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DE "EL RETIRO" LTDA.; mat. 13.353; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS DE SAN FRANCISCO BELLOCQ LTDA., mat. 11.418; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "LA MATANZA" LTDA., mat. 17.773; COOPERATIVA DE TRABAJO "NO ME OLVIDES" LTDA., mat. 12.024; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOO LTDA., mat. 13.369; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE BOLIVAR LTDA., mat. 11.982; COOPERATIVA DE TRABAJO MARIO BRAVO LTDA., mat. 11.940; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "PAMPA VERDE" LTDA., mat. 24.369; COOPERATIVA DE TRABAJO "QUILMES OESTE" LTDA., mat. 14.678; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "SOL" LTDA., mat. 11.807; y



COOPERATIVA DE TRABAJO "SIETE, ONCE" LTDA., mat. 13.550. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 3915; y 3932/10-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CADESU" DE VIGILANCIA LTDA., mat. 12.737; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VEINTICINCO DE NOVIEMBRE LTDA., mat. 12.266. Ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72, (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a las entidades que se encuentran en Bahía Blanca; TRES (3) días a la que se ubica en Necochea; DOS (2) días a las entidades situadas en Tandil, Azul, Mar del Plata, y Bolívar; y UN (1) día a las que se encuentran en Pila y Chacabuco. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable

e. 31/12/2010 N° 164375/10 v. 04/01/2011

Fecha de publicacion: 31/12/2010

